RESOLUCION No. 8461
(19 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN No 2180 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.008, CON LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS CLEI 1° Y 2° DEL NIVEL DE LA BASICA, DE LA JORNADA FIN DE SEMANA (SABATINA) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal l) del artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Decreom3011 de 1997, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 0502 de 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece como "Funciones de a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación: Las secretarias de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: (...). Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente Ley".

El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.3.2.1.9 2 Modificaciones. Las novedades relativas a cambios de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, o ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requieran una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento **(...)**

El Decreto 3011 de 1.997 establece Modalidades, Programas, Niveles, ciclos, Intensidad horaria, y requisitos entre otros, para ofrecer el servicio educativo a Jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo.

La Resolución No. 2180 del 17 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación del Tolima, autorizó el funcionamiento de la Jornada Sabatina-Dominica semipresencial en la modalidad por Ciclos Lectivos Especiales Integrados III y IV de la Educación Básica Secundaria y 1° y 2° de la Educación Media Académica a **La INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC**, ubicada en la calle 4 No 14-29, del Municipio del Líbano, de esta entidad Territorial.

A petición del Sr. Representante Legal Ing. **CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO CELIS** de La **INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC**, del Municipio del Líbano, mediante radicado **SAC PQR TOL2025ER026785** de fecha 8/08/2025 solicita ampliación de los de los estudios correspondientes a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I y II del Nivel de Básica Jornada Fin de Semana Sabatina con la modalidad Semipresencial.

RESOLUCION No. - 8461

(19 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN No 2180 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.008, CON LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS CLEI 1° Y 2° DEL NIVEL DE LA BASICA, DE LA JORNADA FIN DE SEMANA (SABATINA) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

Para atender estos requerimientos, en el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del año lectivo 2025, la Secretaría de Educación del Tolima, programa la atención a PQR presentados por los Establecimientos Educativos del Sector No Oficial, relacionados directamente con el control normativo de acuerdo con las directrices del MEN.

Para efectos, la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, comisionó el día 4 de septiembre del 2.025 al director de Núcleo Mg. **MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ**, del Área de Inspección y Vigilancia, para que desarrollara el Proceso de Evaluación Institucional Externa Participativa, en forma presencial, con el fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos que de acuerdo con las normas vigentes que debe cumplir el establecimiento educativo en referencia para la ampliación del servicio educativo en mención. Con este propósito, el establecimiento de Naturaleza No oficial, denominado a **La INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC**, del Municipio del Líbano Tolima de esta Entidad Territorial presentó, el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) con sus respectivos anexos: plan de Estudios, Manual de Convivencia, Política de Inclusión, Sistema de Evaluación entre otros, de conformidad con las normas expedidas por la secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

En el proceso de evaluación externa participativa ejecutado en la a **La INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC,** del Municipio del Líbano Tolima, por el director de Núcleo, se acreditó el cumplimiento de los lineamientos curriculares vigentes como la capacidad instalada e insumos de calidad para la oferta educativa, exigidos por el MEN de acuerdo a la Ley 115 y decreto 3011 de 1.997 para el cual creó normas para el funcionamiento de Educación de Adultos.

Como consecuencia del Proceso de Evaluación Institucional Externa Participativa desarrollado durante el día 4 de Septiembre del 2.025 por el comisionado, Profesional del área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, según Acta No 83 donde concluyo que: **La INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC** cumple con los requisitos del Decreto 3011 de 1.997 para ampliar el servicio Educativo con los ciclos 1 y 2 del nivel de la básica, Jornada Fin de semana, semipresencial en la modalidad por

Ciclos Especiales Integrados, modificándose la Resolución No 2180 del 17/12/2008, por medio de la cual autorizó su funcionamiento.

Mediante Oficio de fecha 10 de noviembre de 2.025, la Profesional Universitaria **OLGA MARINA VALENCIA ROBLES**, del área de Calidad Educativa, Gestión PEI, emite certificación de Concepto Pedagógico manifestando que el documento P.E.I se encuentra alineado a los lineamientos pedagógicos, metodológicos y didácticos pertinentes por lo tanto se otorga **CONCEPTO FAVORABLE.**

En razón y mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No 8461
(19 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN No 2180 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.008, CON LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS CLEI 1° Y 2° DEL NIVEL DE LA BASICA, DE LA JORNADA FIN DE SEMANA (SABATINA) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución No 2180 del 17 de diciembre del 2.008 con la ampliación de los servicios educativos correspondientes a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 1° y 2° del Nivel de Básica, el cual quedará así:

> **Autorizar el funcionamiento de la Jornada Fin de Semana Sabatina**, de los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 1°, 2°, 3°, 4° y Educación Media Académica de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 1°, 2°, cursados en la a **La INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC**, con Código DANE No **373411002242,** ubicada en la calle 4 No 14-29 del Municipio de Líbano Tolima, teléfonos (8) 2563811, (8) 2563811 y 3125889913, e-mail direccion@sysdatecedu.co; página Web www.sysdatec.edu.co, Naturaleza No Oficial, Calendario A, Jornada Fin de Semana Sabatina, Modalidad Semipresencial, Género masculino y femenino, de propiedad CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO CELIS y a la vez como representante legal y bajo la dirección de MARIA RAQUEL CELIS DE CASTELBLANCO, identificada con la cédula de Ciudadanía No 93.294.839.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA LOS GRADOS AUTORIZADOS: Autorícese al establecimiento educativo **"INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC", Jornada Fin de Semana"**, del Municipio de Libano, Ciclos Lectivos Especiales Integrados 1° y 2°, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores

NIVEL/CLEI	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
BASICA (Ciclos CLEI 1° y 2°)	915.000	91.500

ARTICULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese, otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 1° y 2° al establecimiento educativo **"INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC", Jornada Fin de Semana"**, del Municipio del Líbano:

Concepto	Valor
Carné Estudiantil	15.000
Constancia	19.000
Certificado de Estudio	19.900

RESOLUCION No. 8461

(19 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN No 2180 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.008, CON LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS CLEI 1° Y 2° DEL NIVEL DE LA BASICA, DE LA JORNADA FIN DE SEMANA (SABATINA) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SYSDATEC DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese de la presente Resolución a los interesados y a la Oficina de Gestión de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima para el registro en el DUE y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante la Gobernadora del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION. Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Ibagué, a los 19 NOV 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Melquisedec Acosta Jiménez – Equipo de Inspección y Vigilancia
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Coordinadora Área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos.